

M

Microcrédito

Crédito no mayor a veinte salarios mínimos, según escala máxima del salario mínimo privado concedido a un prestatario, sea persona natural o jurídica, con o sin garantía, o a un grupo de prestatarios con garantía mancomunada o solidaria, destinado a financiar actividades de producción, comercialización o prestación de servicios, cuya fuente principal de pago la constituye el producto de las ventas e ingresos generados por dichas actividades, debidamente acreditados. Por lo general es pagadero mediante cuotas, con una frecuencia que puede ser igual o menor a mensual.